



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de octubre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Congo ante las Naciones Unidas

En mi calidad de representante del actual Presidente de la Unión Africana, tengo el honor de transmitirle por la presente el texto de un comunicado sobre la situación en Côte d'Ivoire aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 64ª reunión, celebrada en Addis Abeba el 17 de octubre de 2006, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Pascal **Gayama**
Embajador, Representante Permanente Adjunto
Misión Permanente de la República del Congo
ante las Naciones Unidas
Representante del actual Presidente
de la Unión Africana



Anexo de la carta de fecha 18 de octubre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Congo ante las Naciones Unidas

[Original: francés e inglés]

Comunicado de la 64ª Reunión del Consejo de Paz y Seguridad

El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en su 64ª reunión, celebrada el 17 de octubre de 2006, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, adoptó la siguiente decisión sobre la situación en Côte d'Ivoire:

El Consejo,

1. *Recuerda* la decisión PSC/AHG/Comm(XL) adoptada en su 40ª reunión, celebrada el 6 de octubre de 2005, en la que se estipula que las disposiciones convenidas en el Acuerdo de Linas-Marcoussis de 23 de enero de 2003 continuarán en vigencia desde el 31 de octubre de 2005 durante un período que no superará los doce (12) meses, y la resolución 1633 (2005), aprobada el 21 de octubre de 2005 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota* con satisfacción de la labor realizada por todos los dirigentes de Côte d'Ivoire para restablecer la confianza entre las partes interesadas y les *insta* a que prosigan sus esfuerzos;

3. *Reitera* su preocupación por la persistencia de la crisis en Côte d'Ivoire y por los peligros que supone para la unidad de ese país y la cohesión de su entramado social, así como para la paz y la estabilidad de la región de África occidental;

4. *Reafirma* el compromiso de la Unión Africana con el respeto a la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, de conformidad con los principios correspondientes consagrados en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, así como la imperiosa necesidad de una rápida reunificación del país. El Consejo *reafirma también* el compromiso de la Unión Africana con la solución pacífica de las controversias y su total rechazo del uso de la fuerza, así como de cualquier cambio inconstitucional de gobierno;

5. *Rinde homenaje* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y a los dirigentes de la región por sus incansables esfuerzos destinados a promover la paz y la reconciliación en Côte d'Ivoire;

6. *Rinde homenaje también* a las Naciones Unidas por su inestimable contribución a la búsqueda de la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, en particular mediante la labor que realiza la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), y *celebra* la contribución personal y continua de su Secretario General, Kofi Annan, y su compromiso con la restauración de la paz en Côte d'Ivoire;

7. *Rinde homenaje además* al Presidente de la República de Sudáfrica, Thabo Mbeki, por sus incansables esfuerzos al servicio de la paz y la reconciliación en Côte d'Ivoire, así como por las numerosas iniciativas que ha emprendido para hacer avanzar el proceso de paz en su calidad de Mediador de la Unión Africana, impulsado por su profundo compromiso con la búsqueda de soluciones africanas a los problemas del continente;

8. *Encomia* al Presidente de la República del Congo, Denis Sassou Nguesso, Presidente de la Unión Africana, por sus incansables esfuerzos y por las iniciativas que ha emprendido para apoyar el proceso de paz en Côte d'Ivoire y contribuir a salvar los obstáculos encontrados al aplicarlo;

9. *Expresa su agradecimiento* por la labor realizada por el Grupo Internacional de Trabajo desde su creación, de conformidad con la decisión PSC/AHG/Comm(XL) y la resolución 1633 (2005);

10. *Toma nota* del comunicado emitido después de la 10ª reunión del Grupo Internacional de Trabajo, celebrada el 8 de septiembre de 2006 en Abidján, en la que el Grupo expresó su seria preocupación por los graves y persistentes obstáculos que dificultaban la aplicación de las decisiones adoptadas en la reunión de los principales dirigentes políticos de Côte d'Ivoire celebrada el 5 de julio de 2006 en Yamoussoukro y la de la hoja de ruta preparada por el Grupo Internacional de Trabajo y aprobada por el Gobierno de Côte d'Ivoire durante el seminario celebrado en esa ciudad del 9 al 11 de febrero de 2006, señaló las causas de esos impedimentos y destacó que, dada la situación imperante, era imposible cumplir los plazos fijados en la resolución 1633 (2005) y que, por ende, era imprescindible definir un nuevo marco de transición capaz de ofrecer una solución a las causas del punto muerto señaladas;

11. *Hace suya* la observación de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, celebrada en Abuja el 6 de octubre de 2006, sobre el fin del período de transición de doce (12) meses establecido en la decisión PSC/AHG/Comm (XL) y la resolución 1633 (2005), y sobre la imposibilidad de organizar elecciones presidenciales en la fecha prevista;

12. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO sobre la gestión del período posterior al 31 de octubre de 2006;

13. *Decide*, en consecuencia, que se fije un nuevo período de transición que no supere los doce (12) meses a partir del 1º de noviembre de 2006, durante el cual deberán completarse las siguientes tareas:

- La identificación y la inscripción de los votantes,
- El proceso de desarme, desmovilización y reintegración y la reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad,
- La disolución de las milicias,
- La restauración de la autoridad del Estado en todo el territorio de Côte d'Ivoire, y
- Los preparativos técnicos para las elecciones.

14. *Decide además* que, durante este período de transición, serán aplicables las siguientes disposiciones:

- i) El Presidente Gbagbo seguirá siendo el Jefe de Estado hasta que concluya el período de transición,
- ii) El Primer Ministro durante la transición, Charles Konan Banny, tendrá todos los poderes y los medios necesarios para encargarse de lo siguiente:

- El programa de desarme,
- El proceso de identificación,
- La disolución de las milicias,
- La restauración de la autoridad del Estado en todo el país,
- Las cuestiones relacionadas con las elecciones, y
- El restablecimiento de los servicios de administración y los servicios públicos en todo el territorio de Côte d'Ivoire.

iii) El Primer Ministro tendrá también la autoridad necesaria sobre todas las fuerzas de defensa y seguridad integradas de Côte d'Ivoire para poder llevar a cabo las tareas que se le han encomendado,

iv) Los Ministros serán responsables ante el Primer Ministro, que tendrá plena autoridad sobre su gabinete, como se dispone en la decisión PSC/AHG/Comm(XL) y en la resolución 1633 (2005),

v) En cumplimiento de la misión del Gobierno, el Consejo de Ministros podrá tomar decisiones, en relación con todas las cuestiones, mediante ordenanzas o decretos. En particular, el Consejo de Ministros podrá adoptar mediante ordenanza cualesquiera medidas apropiadas, dentro del espíritu de la ley, a fin de acelerar la expedición de partidas de nacimiento y de certificados de nacionalidad,

vi) Como se dispone en la decisión PSC/AHG/Comm(XL) y la resolución 1633 (2005), el Primer Ministro no se podrá presentar, de conformidad con el Acuerdo de Linas-Marcoussis, a las elecciones que se celebrarán, a más tardar, el 31 de octubre de 2007;

15. *Decide* aceptar la petición del Presidente Thabo Mbeki de que Sudáfrica transfiera el papel de Mediador, tras su elección para formar parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Consejo *reafirma* que la Unión Africana seguirá recurriendo al liderazgo del Presidente Mbeki para solucionar la crisis de Côte d'Ivoire. El Consejo *felicit*a a Sudáfrica por su elección para formar parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y *expresa* su confianza en que Sudáfrica continuará prestando su apoyo para solucionar diversos conflictos del continente y esforzándose por lograr la paz y la seguridad mundiales;

16. *Decide* encomendar la labor de mediación al Presidente de la República del Congo, Denis Sassou Nguesso, en su calidad de Presidente de la Unión Africana, que coordinará sus gestiones con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y la CEDEAO y, cuando sea necesario, con cualquier otro dirigente africano que desee contribuir a la búsqueda de la paz en Côte d'Ivoire. El Consejo *decide* *asimismo* que el representante del Mediador de la Unión Africana dirigirá la labor cotidiana de mediación en Côte d'Ivoire, de conformidad con la decisión PSC/AHG/Comm(XL);

17. *Reafirma* la importancia fundamental del desarme, la desmovilización y la reintegración en el proceso de paz y *pide* que estas tareas se terminen de inmediato, así como que concluya el desarme y la disolución de las milicias, que debe realizarse de manera simultánea al proceso de identificación de los ciudadanos. El Consejo *invita* a las autoridades de Côte d'Ivoire a que inicien una reforma del

sector de la seguridad a fin de establecer una estructura unificada de las fuerzas y de reforzar su carácter republicano y neutral;

18. *Está de acuerdo* con la necesidad de que la Unión Africana y la CEDEAO organicen seminarios sobre la reforma del sector de la seguridad, en colaboración con otros asociados y con la participación de comandantes y oficiales de alto rango de los países del África occidental que salen de un conflicto. En estos seminarios se examinarán, entre otras cuestiones, los principios de control civil de las fuerzas armadas y la responsabilidad personal e individual por los actos de impunidad o violación de los derechos humanos;

19. *Reafirma* su apoyo a las fuerzas imparciales, a saber, la ONUCI y las fuerzas de la Operación Licorne que la respaldan, y *pide* que se amplíen sus mandatos, en particular para que abarquen la prestación de servicios de seguridad para los altos cargos del Gobierno y el mantenimiento del orden público, con miras a la celebración de elecciones libres, transparentes, abiertas y limpias;

20. *Pone de relieve* la necesidad de que el Alto Representante para las elecciones colabore estrechamente con el Primer Ministro y la Comisión Electoral Independiente a fin de organizar las elecciones a tiempo y de manera eficaz. El Consejo *alienta* a la Oficina del Alto Representante para las elecciones a que desempeñe una función más importante en la resolución de controversias relacionadas con el proceso electoral, o las cuestiones dimanadas de los procedimientos y procesos que se adoptarán para garantizar unas elecciones libres, transparentes, abiertas y limpias al término del período de transición;

21. *Insta* a todas las partes en Côte d'Ivoire a que ejerzan la máxima moderación, trabajen juntas para salir del estancamiento actual y se abstengan de adoptar cualquier medida unilateral durante el período de transición;

22. *Destaca* la importancia crucial de la participación activa de la sociedad civil en el proceso de paz. En este sentido, el Consejo *insta* al Gobierno de Côte d'Ivoire a que adopte todas las medidas necesarias para facilitar y alentar la participación de la sociedad civil en el proceso de paz, y *pide* a la Comisión de la Unión Africana y a la Secretaría Ejecutiva de la CEDEAO que respalden todas las actividades emprendidas a tal efecto;

23. *Recuerda* a las autoridades de Côte d'Ivoire que son responsables de la seguridad de las personas y los bienes de todos los ciudadanos de los países de la CEDEAO y de terceros países que se hallen en Côte d'Ivoire;

24. *Insta* al Gobierno a que adopte y aplique sin demora el Código de conducta para los medios de comunicación, como se acordó en Yamoussoukro el 5 de julio de 2006;

25. *Reitera su apoyo* a las medidas individuales previstas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 15 de noviembre de 2004, y las resoluciones posteriores relativas a los compromisos contraídos por las partes de Côte d'Ivoire, e *insta* al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que adopte las medidas apropiadas, por ejemplo sanciones, contra las personas o grupos cuya conducta impida o perturbe, ya sea por acción u omisión, la aplicación del proceso de paz y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Côte d'Ivoire;

26. *Insta* a las Naciones Unidas a que adopten las medidas apropiadas para la aplicación efectiva del embargo de armas que pesa sobre Côte d'Ivoire, de conformidad con la resolución 1572 (2004), y a que se aseguren de que quienes violen el embargo sean castigados con severidad;

27. *Decide* presentar esta decisión al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de lograr su apoyo y, a tal efecto, *pide* a la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana que adopte todas las medidas necesarias;

28. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
